UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
NIT: 891180084-2

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.FACECONOMIA-068 -2024B SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

Los suscritos CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.539, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Administración de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P2246 del 15 de Julio de 2024 y la Resolución No 127 del 16 de Julio de 2024 emanada de la Rectoría y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra **KARLA XIMENA MEJIA CORTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 1.192.924.778 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: **EL CONTRATISTA**, se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar los servicios profesionales en la gestión administrativa de la Coordinación de Proyección Social y de Currículo de la Facultad de Economía y Administración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. : 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 10) Apoyar la gestión académico administrativo de la coordinación de proyección social de la facultad, de acuerdo a las políticas académicas, articulándose con los programas de formación e investigación. 11) Apoyar los procesos de dialogo entre la facultad y entidades, comunidades, asociaciones, organismos y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional. 12) Apoyar en el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales, así como apoyar el proceso de fortalecimiento de alianzas académico administrativas con organismos públicos y privados de la sociedad. 13) Velar rigurosamente por la protección, de la imagen institucional de la facultad y la Universidad. 14) Apoyar las actividades, programas y proyectos que se adelantan, dirigidas a promover la proyección social en estudiantes, egresados y docentes. 15) Consolidar y actualizar continiuamente la información de los proyectos de los proyectos de proyección social en las diferentes modalidades promovidos desde la facultad. 16) Apoyar la estructuración y realizar el seguimiento de los planes de acción de proyección social de la Facultad. 17) Realizar análisis estadísticos de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos de proyección social en todas sus modalidades y los diferentes convenios que se suscriban. 18) Llevar archivo y registro de la información y actividades que se desarrollen en la coordinación y reportar oportunamente al coordinador 19) Apoyo a estudiantes y docentes en el proceso de gestión de proyectos, eventos y convenios de proyección social. 20) Apoyar el desarrollo de las actividades y reuniones programas por la coordinación de currículo de la facultad. 21) Apoyar la gestión documental y de información de la coordinación de currículo. 22) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos por la Facultad y un informe mensual consolidado al terminar el contrato.. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 6.480.000) MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000) MCTE, o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y

Vigilada Mineducación

el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 240202020805090421 CDP 103-24240767 $6.381.268, 240202020805090421 CDP 103-24240023 $98.732 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-24240023, 103-24240767 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el decano de universidad (facultad economia y administracion) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZO**. El término de duración del contrato será entre los días comprendidos entre el día seis (06) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el día veintitrés (23) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024) PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS. El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.3) por aplicación de la condición resolutoria expresa. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** se dará por terminado el contrato por causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, confiriéndole a la Universidad esta potestad de pleno derecho, sin intermediación o decisión judicial, en los términos del derecho civil y comercial. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, por tanto deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, de conformidad al Decreto 1670 de 2007 y al Decreto 728 DE 2008, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el SIGEP), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA OCTAVA. GESTION AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación

Vigilada Mineducación

del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las obligaciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las obligaciones de desempeño ambiental que su contrato le exige, de acuerdo al concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO.** El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA.** El contratista se compromete a velar por el manejo transparente de los recursos públicos, denunciando oportunamente toda actuación o hecho que considere corrupto o antiético ante las autoridades judiciales competentes; así mismo se compromete a no ofrecer, dar o aceptar sobornos, dádivas, retribuciones o prebendas directamente o a través de terceras personas a funcionarios, contratistas o particulares, con el fin de obtener provecho propio, ni a utilizar prácticas fraudulentas o carentes de ética, para obtener algún tipo de beneficio económico en favor suyo o de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el seis (06) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

LA UNIVERSIDAD

CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA
Decano de la Facultad de Economía y Administración

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PERDOMO
Vobo. Asesor Jurídico Facultad de Economía y Administración

Elaboró: Plataforma Sistema de Contratación

EL CONTRATISTA

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
C.C. 1.192.924.778, de Neiva (Huila).

Vigilada Mineducación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.FACECONOMIA-038 -2025B SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

Los suscritos CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.539, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Administración de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P2246 del 15 de Julio de 2024 y la Resolución No 127 del 16 de Julio de 2024 emanada de la Rectoría y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra **KARLA XIMENA MEJIA CORTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 1.192.924.778 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar los servicios profesionales en la gestión administrativa de la Coordinación de Proyección Social y de Currículo de la Facultad de Economía y Administración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. : 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 9) Apoyar la gestión académico administrativo de la coordinación de proyección social de la facultad, de acuerdo a las políticas académicas, articulándose con los programas de formación e investigación. 10) Apoyar los procesos de dialogo entre la facultad y entidades, comunidades, asociaciones, organismos y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional. 11) Apoyar en el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales de la facultad. 12) Velar rigurosamente por la protección, de la imagen institucional de la facultad y la Universidad. 13) Apoyar las actividades, programas y proyectos que se adelantan, dirigidas a promover la proyección social en estudiantes, egresados y docentes. 14) Consolidar y actualizar continiuamente la información de los proyectos de los proyectos de proyección social en las diferentes modalidades promovidos desde la facultad. 15) Apoyar y realizar seguimiento de las actividades del plan de acción de proyección social de la Facultad. 16) Realizar análisis estadísticos de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos de proyección social en todas sus modalidades y los diferentes convenios que se suscriban. 17) Llevar archivo y registro de la información y actividades que se desarrollen en la coordinación y reportar oportunamente al coordinador 18) Apoyar a estudiantes y docentes en el proceso de gestión de proyectos, eventos y convenios de proyección social. 19) Apoyar el desarrollo de las actividades y reuniones programadas por la coordinación de proyección social de la facultad 20) Apoyar la gestión documental y de información de la coordinación de Proyección Social y de Laboratorios de la facultad. 21) Apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas o reclamos relacionadas con el área de proyección social de la facultad. 22) Apoyar la generación de certificados, constancias Paz y Salvos de los laboratorios de la facultad. 23) Apoyar la consolidación y diligenciamiento de la información requerida por el reporte SNIES. 24) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos por la Facultad y un informe mensual consolidado al terminar el contrato.. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 3.525.000)

Vigilada Mineducación

MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.350.000) MCTE, o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTA**L. El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 240202020805090421 CDP 103-25250720 $3.000.000, 240202020805090421 CDP 103-25250950 $525.000 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-25250720, 103-25250950 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el decano de universidad (facultad economia y administracion) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZ**O. El término de duración del contrato será entre los días comprendidos entre el día dieciseis (16) de Julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el día treinta (30) de Agosto de dos mil veinticinco (2025) PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS. El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.3) por aplicación de la condición resolutoria expresa. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** se dará por terminado el contrato por causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, confiriéndole a la Universidad esta potestad de pleno derecho, sin intermediación o decisión judicial, en los términos del derecho civil y comercial. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, por tanto deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, de conformidad al Decreto 1670 de 2007 y al Decreto 728 DE 2008, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el SIGEP), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente

Vigilada Mineducación

contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA OCTAVA. GESTION AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las obligaciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las obligaciones de desempeño ambiental que su contrato le exige, de acuerdo al concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO.** El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA**. El contratista se compromete a velar por el manejo transparente de los recursos públicos, denunciando oportunamente toda actuación o hecho que considere corrupto o antiético ante las autoridades judiciales competentes; así mismo se compromete a no ofrecer, dar o aceptar sobornos, dádivas, retribuciones o prebendas directamente o a través de terceras personas a funcionarios, contratistas o particulares, con el fin de obtener provecho propio, ni a utilizar prácticas fraudulentas o carentes de ética, para obtener algún tipo de beneficio económico en favor suyo o de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el dieciseis (16) de Julio de dos mil veinticinco (2025).

LA UNIVERSIDAD

CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA
Decano de la Facultad de Economía y Administración

DIEGO FERNANDO GONZALEZ DIAZ

EL CONTRATISTA

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
C.C. 1.192.924.778, de Neiva (Huila).

Vigilada Mineducación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.FACECONOMIA-012 -2026A SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

Los suscritos CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.539, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Administración de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P2246 del 15 de Julio de 2024 y la Resolución No 127 del 16 de Julio de 2024 emanada de la Rectoría y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra **KARLA XIMENA MEJIA CORTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 1.192.924.778 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO**. **EL CONTRATISTA**, se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar los servicios profesionales en la gestión administrativa de la Coordinación de Proyección Social y de Currículo de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. : 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 9) Apoyar la gestión académico administrativo de la coordinación de proyección social de la facultad, de acuerdo a las políticas académicas, articulándose con los programas de formación e investigación. 10) Apoyar los procesos de dialogo entre la facultad y entidades, comunidades, asociaciones, organismos y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional. 11) Apoyar en el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales de la facultad. 12) Velar rigurosamente por la protección, de la imagen institucional de la facultad y la Universidad. 13) Apoyar las actividades, programas y proyectos que se adelantan, dirigidas a promover la proyección social en estudiantes, egresados y docentes. 14) Consolidar y actualizar continiuamente la información de los proyectos de los proyectos de proyección social en las diferentes modalidades promovidos desde la facultad. 15) Apoyar y realizar seguimiento de las actividades del plan de acción de proyección social de la Facultad. 16) Realizar análisis estadísticos de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos de proyección social en todas sus modalidades y los diferentes convenios que se suscriban. 17) Llevar archivo y registro de la información y actividades que se desarrollen en la coordinación y reportar oportunamente al coordinador 18) Apoyar a estudiantes y docentes en el proceso de gestión de proyectos, eventos y convenios de proyección social. 19) Apoyar el desarrollo de las actividades y reuniones programadas por la coordinación de proyección social de la facultad 20) Apoyar la gestión documental y de información de la coordinación de Proyección Social y de Laboratorios de la facultad. 21) Apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas o reclamos relacionadas con el área de proyección social de la facultad. 22) Apoyar la generación de certificados, constancias Paz y Salvos de los laboratorios de la facultad. 23) Apoyar la consolidación y diligenciamiento de la información requerida por el reporte SNIES. 24) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos por la Facultad y un informe mensual consolidado al terminar el contrato.. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.255.250) MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.467.500) MCTE, o fracción

Vigilada Mineducación

de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 240202020805090421 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-26260029 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el decano de universidad (facultad economia y administracion) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZO**. El término de duración del contrato será entre los días comprendidos entre el día diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiseis (2026) hasta el día diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiseis (2026) PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS. El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.3) por aplicación de la condición resolutoria expresa. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** se dará por terminado el contrato por causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, confiriéndole a la Universidad esta potestad de pleno derecho, sin intermediación o decisión judicial, en los términos del derecho civil y comercial. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, por tanto deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, de conformidad al Decreto 1670 de 2007 y al Decreto 728 DE 2008, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el SIGEP), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA OCTAVA. GESTION AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación

Vigilada Mineducación

del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las obligaciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las obligaciones de desempeño ambiental que su contrato le exige, de acuerdo al concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO.** El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA**. El contratista se compromete a velar por el manejo transparente de los recursos públicos, denunciando oportunamente toda actuación o hecho que considere corrupto o antiético ante las autoridades judiciales competentes; así mismo se compromete a no ofrecer, dar o aceptar sobornos, dádivas, retribuciones o prebendas directamente o a través de terceras personas a funcionarios, contratistas o particulares, con el fin de obtener provecho propio, ni a utilizar prácticas fraudulentas o carentes de ética, para obtener algún tipo de beneficio económico en favor suyo o de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el diecinueve (19) de Enero de dos mil veintiseis (2026).

LA UNIVERSIDAD

CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA
Decano de la Facultad de Economía y Administración

DIEGO FERNANDO GONZALEZ DIAZ
Asesor Jurídico Faceconomia

EL CONTRATISTA

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
C.C. 1.193.924.778, de Neiva (Huila).

Elaboró: Plataforma Sistema de Contratación

Vigilada Mineducación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.FACECONOMIA-052 -2025B SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

Los suscritos CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.539, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Administración de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P2246 del 15 de Julio de 2024 y la Resolución No 127 del 16 de Julio de 2024 emanada de la Rectoría y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra **KARLA XIMENA MEJIA CORTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 1.192.924.778 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar los servicios profesionales en la gestión administrativa de la Coordinación de Proyección Social y de Currículo de la Facultad de Economía y Administración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. : 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 9) Apoyar la gestión académico administrativo de la coordinación de proyección social de la facultad, de acuerdo a las políticas académicas, articulándose con los programas de formación e investigación. 10) Apoyar los procesos de dialogo entre la facultad y entidades, comunidades, asociaciones, organismos y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional. 11) Apoyar en el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales de la facultad. 12) Velar rigurosamente por la protección, de la imagen institucional de la facultad y la Universidad. 13) Apoyar las actividades, programas y proyectos que se adelantan, dirigidas a promover la proyección social en estudiantes, egresados y docentes. 14) Consolidar y actualizar continiuamente la información de los proyectos de los proyectos de proyección social en las diferentes modalidades promovidos desde la facultad. 15) Apoyar y realizar seguimiento de las actividades del plan de acción de proyección social de la Facultad. 16) Realizar análisis estadísticos de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos de proyección social en todas sus modalidades y los diferentes convenios que se suscriban. 17) Llevar archivo y registro de la información y actividades que se desarrollen en la coordinación y reportar oportunamente al coordinador 18) Apoyar a estudiantes y docentes en el proceso de gestión de proyectos, eventos y convenios de proyección social. 19) Apoyar el desarrollo de las actividades y reuniones programadas por la coordinación de proyección social de la facultad 20) Apoyar la gestión documental y de información de la coordinación de Proyección Social y de Laboratorios de la facultad. 21) Apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas o reclamos relacionadas con el área de proyección social de la facultad. 22) Apoyar la generación de certificados, constancias Paz y Salvos de los laboratorios de la facultad. 23) Apoyar la consolidación y diligenciamiento de la información requerida por el reporte SNIES. 24) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos por la Facultad y un informe mensual consolidado al terminar el contrato.. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 8.930.000) MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.350.000) MCTE, o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa

Vigilado Mineducación

certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTA**L. El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 240202020805090421 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-25251167 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el decano de universidad (facultad economia y administracion) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZ**O. El término de duración del contrato será entre los días comprendidos entre el día primero (01) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el día veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025) PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS. El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.3) por aplicación de la condición resolutoria expresa. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** se dará por terminado el contrato por causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, confiriéndole a la Universidad esta potestad de pleno derecho, sin intermediación o decisión judicial, en los términos del derecho civil y comercial. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, por tanto deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, de conformidad al Decreto 1670 de 2007 y al Decreto 728 DE 2008, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el SIGEP), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA OCTAVA. GESTION AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación

Vigilada Mineducación

del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las obligaciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las obligaciones de desempeño ambiental que su contrato le exige, de acuerdo al concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO.** El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA**. El contratista se compromete a velar por el manejo transparente de los recursos públicos, denunciando oportunamente toda actuación o hecho que considere corrupto o antiético ante las autoridades judiciales competentes; así mismo se compromete a no ofrecer, dar o aceptar sobornos, dádivas, retribuciones o prebendas directamente o a través de terceras personas a funcionarios, contratistas o particulares, con el fin de obtener provecho propio, ni a utilizar prácticas fraudulentas o carentes de ética, para obtener algún tipo de beneficio económico en favor suyo o de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el primero (01) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LA UNIVERSIDAD

CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA
Decano de la Facultad de Economía y Administración

DIEGO FERNANDO GONZALEZ DIAZ
Asesor Jurídico Faceconomia

EL CONTRATISTA

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
C.C. 1.191.924.778. de Neiva (Huila).

Elaboró: Plataforma Sistema de Contratación

Vigilada Mineducación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.FACECONOMIA-013 -2025A SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

Los suscritos CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.495.539, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Administración de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con Nit. No. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P2246 del 15 de Julio de 2024 y la Resolución No 127 del 16 de Julio de 2024 emanada de la Rectoría y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra **KARLA XIMENA MEJIA CORTES**, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cedula De Ciudadania No 1.192.924.778 de Neiva (Huila), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO**. **EL CONTRATISTA**, se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar los servicios profesionales en la gestión administrativa de la Coordinación de Proyección Social y de Currículo de la Facultad de Economía y Administración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. : 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD, incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 4) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional con quienes se relaciona. 5) El contratista se obliga con la Universidad Surcolombiana a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 6) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 7) De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 8) La persona vinculada a la Universidad Surcolombiana, autoriza expresamente a la entidad para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con la institución, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias de la Universidad. 9) Las demás obligaciones concordante y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. 10) Apoyar la gestión académico administrativo de la coordinación de proyección social de la facultad, de acuerdo a las políticas académicas, articulándose con los programas de formación e investigación. 11) Apoyar los procesos de dialogo entre la facultad y entidades, comunidades, asociaciones, organismos y estamentos del orden local, regional, nacional e internacional. 12) Apoyar en el proceso de suscripción de convenios interinstitucionales de la facultad. 13) Velar rigurosamente por la protección, de la imagen institucional de la facultad y la Universidad. 14) Apoyar las actividades, programas y proyectos que se adelantan, dirigidas a promover la proyección social en estudiantes, egresados y docentes. 15) Consolidar y actualizar continiuamente la información de los proyectos de los proyectos de proyección social en las diferentes modalidades promovidos desde la facultad. 16) Apoyar y realizar seguimiento de las actividades del plan de acción de proyección social de la Facultad. 17) Realizar análisis estadísticos de la información cuantitativa y cualitativa de los procesos de proyección social en todas sus modalidades y los diferentes convenios que se suscriban. 18) Llevar archivo y registro de la información y actividades que se desarrollen en la coordinación y reportar oportunamente al coordinador 19) Apoyar a estudiantes y docentes en el proceso de gestión de proyectos, eventos y convenios de proyección social. 20) Apoyar el desarrollo de las actividades y reuniones programadas por la coordinación de proyección social de la facultad 21) Apoyar la gestión documental y de información de la coordinación de Proyección Social y de Laboratorios de la facultad. 22) Apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes, peticiones, quejas o reclamos relacionadas con el área de proyección social de la facultad. 23) Apoyar la generación de certificados, constancias Paz y Salvos de los laboratorios de la facultad. 24) Apoyar la consolidación y diligenciamiento de la información requerida por el reporte SNIES. 25) Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos por la Facultad y un informe mensual consolidado al terminar el contrato.. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

SESENTA Y SIETE PESOS ($ 11.436.667) MCTE. **QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.350.000) MCTE, o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. PARÁGRAFO. DESPLAZAMIENTOS. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 062 del 22 de marzo de 2022. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTA**L. El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 240202020805090421 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-25250121 de la presente vigencia fiscal. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el decano de universidad (facultad economia y administracion) o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZ**O. El término de duración del contrato será entre los días comprendidos entre el día veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el día quince (15) de Junio de dos mil veinticinco (2025) PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS. El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.3) por aplicación de la condición resolutoria expresa. **DÉCIMA PRIMERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** se dará por terminado el contrato por causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, confiriéndole a la Universidad esta potestad de pleno derecho, sin intermediación o decisión judicial, en los términos del derecho civil y comercial. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, deberá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, por tanto deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, de conformidad al Decreto 1670 de 2007 y al Decreto 728 DE 2008, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013, acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales, hoja de vida con soportes académicos y laborales, formato único de hoja de vida, formato de declaración de bienes y rentas (debidamente registrado en el SIGEP), RUT, certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, antecedentes penales del sistema de la Policía Nacional y certificado de multas del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) consultados a la fecha de suscribir el contrato, además de los certificados necesarios para el ejercicio de una profesión. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo

Vigilada Mineducación

entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **DECIMA OCTAVA. GESTION AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental UGA o la Coordinación del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las obligaciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las obligaciones de desempeño ambiental que su contrato le exige, de acuerdo al concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO.** El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia de este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. De igual forma, se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva, posterior a finalizado este Acuerdo, en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros. Esto último refiere a no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa. Debido a tal obligación, si ésta es incumplida, el contratista se compromete a asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA**. El contratista se compromete a velar por el manejo transparente de los recursos públicos, denunciando oportunamente toda actuación o hecho que considere corrupto o antiético ante las autoridades judiciales competentes; así mismo se compromete a no ofrecer, dar o aceptar sobornos, dádivas, retribuciones o prebendas directamente o a través de terceras personas a funcionarios, contratistas o particulares, con el fin de obtener provecho propio, ni a utilizar prácticas fraudulentas o carentes de ética, para obtener algún tipo de beneficio económico en favor suyo o de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el veinte (20) de Enero de dos mil veinticinco (2025).

LA UNIVERSIDAD

CARLOS EDUARDO AGUIRRE RIVERA
Decano de la Facultad de Economía y Administración

EL CONTRATISTA

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
C.C. 1.192.924.778, de Neiva (Huila).

Elaboró: Plataforma Sistema de Contratación

Vigilada Mineducación

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

CERTIFICA:

Que, el / la Señor/a **KARLA XIMENA MEJIA CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.924.778 suscribió con el Municipio de Íquira, departamento del Huila con NIT N°. 891.180.131, el contrato de prestación de servicios señalado a continuación:

AÑO	2024
MODALIDAD	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 136 DE 2024.
NUMERO DE PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP II	AI_CD_2024_118
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD "TRANSFORMANDO REALIDADES: POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUD PARA IMPULSAR UNA GENERACIÓN DE LÍDERES Y AGENTES DE CAMBIO" EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE INICIO	08 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO TOTAL	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR TOTAL	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE
FECHA DE TERMINACION	07 DE NOVIEMBRE DE 2024

Que, el/la contratista dio cumplimiento a satisfacción a las siguientes obligaciones, durante el plazo de ejecución contractual:

1. Apoyar las actividades de creación de espacios de diálogo inclusivos mediante foros o mesas de conversación, que permitan a los jóvenes expresar sus inquietudes, ideas y propuestas sobre temas sociales, políticos, económicos y culturales.
2. Apoyar la realización de capacitaciones a los jóvenes sobre sus derechos y deberes conforme a la legislación vigente.
3. Promocionar y asesorar sobre la ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, a las instituciones educativas, las organizaciones y los jóvenes, en el diseño y desarrollo de la agenda municipal de la juventud.
4. Apoyar la realización de talleres con los jóvenes del municipio fomentando el respeto, la escucha activa y la participación de todos los asistentes.

5. Apoyar la realización de una actividad con los jóvenes del municipio sobre la participación política, el empleo, la educación, la equidad de género, y el medio ambiente, entre otros.
6. Brindar asistencia a los jóvenes del municipio de Íquira sobre las instancias juveniles como plataformas Municipales de juventud y Consejos Municipales de Juventud.
7. Desarrollar estrategias en cumplimiento con la política pública de juventud, que incentiven a una participación de estos en los distintos componentes sociales del municipio.
8. Las demás que sean asignadas por el Supervisor con ocasión a la ejecución del contrato.

Dada en el Municipio de Íquira, Departamento del Huila, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), a petición del interesado.

JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Secretario de Gobierno

Proyectó:
Erika Pérez González
Contratista de Apoyo
Reviso:
Juan Camilo Brand Lievano
Secretario de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1637 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TIC PARA LA ASISTENCIA COMUNITARIA EN LAS ZONAS DIGITALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, FACILITANDO Y APROPIANDO LOS SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES EN EL MARCO DE LA POLITICA PÚBLICA DE GOBIERNO DIGITAL.
CONTRATISTA:	**KARLA XIMENA MEJIA CORTES** CC 1.192.924.778 DE NEIVA-HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	N/A

En Neiva, a los 24 días del mes de abril de 2023, se reunieron **FREDY ELIMELETH PEREA TRUJILLO, DIRECTOR DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y DE GOBIERNO ABIERTO**, en calidad de supervisor del contrato **KARLA XIMENA MEJIA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.924.778 DE NEIVA-HUILA, en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 1637 de 2023.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.
5. El supervisor verificó que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.
6. Se deja constancia que, convocada la ciudadanía para ejercer Veeduría de los procesos de contratación de la presente vigencia, NO se presentó persona alguna, lo anterior sin perjuicio que, durante la ejecución del presente contrato, se ejerza la misma a la solicitud de interesado(s), teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en la Ley 850 de 2003.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 24 de abril de 2023.

FREDY ELIMELETH PEREA TRUJILLO
Supervisor.

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
Contratista.

Proyectó;
Lorena Contreras Tovar
Contratista

Vo Bo.
Angie Viviana León Muñoz
Abogada- Contratista

Servicios Educativos Recreativos y Logísticos
Trabajamos por la formación, promoción y desarrollo del talento humano

LA EMPRESA DE SERVICIOS LOGISTICOS EVENTOS Y RECREACION - SER

CERTIFICA QUE

KARLA XIMENA MEJIA CORTES, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.192.924.778** de Neiva, servicio a mi organización apoyando diferentes procesos administrativos y logísticos, como también se desempeño como conferencista, recreacionista en los diferentes eventos en los que trabaja la Empresa SER, desempeñándose con un excelente grado de responsabilidad y compromiso para con la empresa.

FECHA DE INICIO: 03 Abril de 2016
FECHA DE TERMINACION: 20 Diciembre de 2022

Esta certificación se expide a solicitud del del interesado en el mes de Marzo de 2023.

Cordialmente;

XENNY YOLIMA MENDEZ JIMENEZ
Gerente empresa SER
NIT: 26428435-3

LA COORDINACION DEL MACROPROYECTO ESCUELA DE LIDERAZGO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA QUE:

KARLA XIMENA MEJIA CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.192.924.778 participo en este proyecto de responsabilidad social universitaria desde el año 2017 hasta el año 2023, desempeñándose en el cargo de líder y monitora:

Se destacó por su capacidad y compromiso en la formulación e implementación de proyectos sociales y/o comunitarios orientados a las familias y comunidades en el departamento del Huila, aportando significativamente al éxito de nuestros proyectos y al bienestar de las comunidades con las que trabajamos; entre sus principales responsabilidades y logros se incluyen:

- Diseñar y desarrollar proyectos enfocados en el bienestar y desarrollo de las comunidades.
- Implementar estrategias efectivas para la participación comunitaria y el fortalecimiento de las redes sociales.
- Coordinar actividades y eventos que promovieron la inclusión y el empoderamiento de las comunidades locales.
- Colaborar con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales para la ejecución de programas sociales.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Neiva a los 13 días del mes de Julio de 2023 para los fines que considere pertinentes.

XENNY YOLIMA MENDEZ JIMENEZ
Coordinación del Macroproyecto escuela de Liderazgo
Escuela.liderazgo@usco.edu.co

Vigilada Mineducación

MUNICIPIO DE NEIVA · Primero Neiva	**ACTA DE TERMINACIÓN**	**FOR-GDCO-18** **Versión:** 01 **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz · mipg modelo integrado de planeación y gestión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1637- DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y KARLA XIMENA MEJIA CORTES

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE TIC, PARA LA ASISTENCIA COMUNITARIA EN LAS ZONAS DIGITALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA, FACILITANDO Y APROPIANDO LOS SERVICIOS DIGITALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE GOBIERNO DIGITAL.
CONTRATISTA:	**KARLA XIMENA MEJIA CORTES** C.C. 1.192.924.778 de NEIVA - HUILA
VALOR DEL INICIAL:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL 01:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	23 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	16 DE AGOSTO DE 2023

VALOR PRESENTE ACTA: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) MC/TE.

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	$ 6.000.000
2. Adición - Otrosí No. 1	$ 3.000.000
3. Valor Final Contratado	$ 9.000.000
4. Valor Final Ejecutado	$ 9.000.000
5. Saldo a Favor del Municipio de Neiva	$ 0
6. Saldo a Favor del Contratista	$ 0

FECHA DE TERMINACIÓN: Veintitrés (23) Octubre del 2023

En Neiva, a los Diez (10) días de Noviembre de 2023, se reunió el Abogado **FREDY ELIMELETH PEREA TRUJILLO,** director de **Arquitectura Empresarial y de Gobierno Abierto**, en calidad de supervisor del contrato y **KARLA XIMENA MEJIA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 1.192.924.778 de NEIVA (H), en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN**.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 10 de Noviembre del 2023.

FREDY ELIMELETH PEREA TRUJILLO
Director de Arquitectura Empresarial y de Gobierno Abierto

Proyectó:
Lorena Contreras Tovar
Contratista

KARLA XIMENA MEJIA CORTES
Contratista

Vo Bo. Juridico
Angie Viviana Leon Muñoz
Abogada

MetLife

Descubriendo la vida juntos

C E R T I F I C A

Que el (la) señor (a) **KARLA MEJIA CORTES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1192924778**, laboró en **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**, desde el **5 de febrero 2024** hasta el **12 de Julio de 2024** , último cargo desempeñado **CONSULTOR EN PROTECCION** , mediante un contrato de trabajo a término indefinido.

Se expide a solicitud del interesado el día **24 de Julio de 2024** .

Cordialmente,

NIDIA CRISTINA MEDINA MARTINEZ
COORDINADORA DE NOMINA
Metlife Colombia Seguros de Vida S.A
860.002.398-5

www.metlife.com.co
servicio.cliente@metlife.com.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 9 12 200 - En Bogotá (601) 307 70 49
Bogotá D.C. Cra. 7 No. 99 - 53 Piso 5 (Of. Principal)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIO EVENTOS

Nit: 36.069.877-0

CERTIFICA QUE:

KARLA XIMENA MEJIA CORTES, identificada con cedula de 1.192.924.77 de Neiva, forma parte activa de la empresa, especializada en la organización y producción de eventos sociales, corporativos y culturales. Desde su incorporación en el año 2020 ha desempeñado un rol clave en la planificación, coordinación y ejecución de diversos eventos, contribuyendo al éxito y reconocimiento de la empresa en el sector.

La siguiente solicitud se expide a solicitud del interesado.

Neiva 4 de octubre de 2024

CLAUDIA MARCELA PEREZ BOLIVAR
Gerente
C.C. No. 36.069.877 de Neiva
Dirección: Rancho la Fortuna 10w N. 25 M – BIS
Cel.3138438464
Clamape23@gmail.com

Red Mundial de Jóvenes Políticos

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

LA RED MUNDIAL DEJÓVENES POLÍTICOS

CERTIFICA QUE:

KARLA XIMENA MEJIA CORTES, hace parte de la red como directora territorial de Medio Ambiente y Energía por el departamento del Huila, apoyando todas las actividades de la organización, desde el año 2022 ha demostrado un compromiso con los principios y valores de la RMJP, trabajando activamente en la promoción de la participación juvenil en la política, la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

Su participación ha contribuido al desarrollo de proyectos orientados a la inclusión social, la justicia y el progreso sostenible, promoviendo el liderazgo juvenil como motor de cambio global.

Colombia, 4 de octubre del 2024.

Javier Enrique Pérez U.
Director Nacional Colombia
Red Mundial de Jóvenes Políticos

RED MUNDIAL Agentes de Cambio JÓVENES POLÍTICOS

Paul Rodríguez
RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS
CEO - FUNDADOR

Kaleb Oliveras

Kaleb Oliveras Baracaldo
Director Territorial Depto. Bolívar
Red Mundial de Jóvenes Políticos